

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 céntos de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 20.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzado interpuesto por Don Martín Eliodoro Rúa contra la providencia de ese Gobierno que declaró válido el sorteo verificado por el Ayuntamiento de esa capital, del que resultó que correspondía cesar al recurrente en el cargo de Concejal; dicho alto de Cuerpo ha emitido, con fecha 14 de Febrero último, el siguiente dictamen.

“Excmo. Sr.: La Sección á examinar el recurso interpuesto por D. Martín Eliodoro Rúa contra la providencia del Gobernador de Lugo, en que declaró legal el acuerdo del Ayuntamiento de la capital, por el que, en virtud del sorteo que se celebró, correspondió salir de la Corporación al reclamante,

Resulta que el Ayuntamiento de Lugo, dividido para los efectos electorales en seis Colegios, se compone de 22 Concejales, por lo que correspondía nombrar en 1887 11; pero existiendo dos vacantes, una por incapacidad de D. Leoncio Tato Rodríguez, nombrado Depositario interino de la Corporación, se eligieron 13, y de ellas la de éste, que había sido designado en 1885 por el primer Colegio, de manera que en él en 1887 se eligieron tres Concejales en lugar de los dos que les correspondían.

En tal estado, acordó el Ayuntamiento en 23 de Marzo último que se practicara sorteo entre dichos tres Concejales nombrados en el Colegio de la Plaza, para saber á quién correspondía salir en fin del pasado año en lugar de Tato.

Esta sesión, á la que asistieron el

Alcalde y cinco Concejales, se celebró por no haber asistido suficiente número de Concejales á la ordinaria del día 21, expresándose así en la convocatoria. En la inmediata celebrada después, pues á ésta no asistió Rúa, protestó contra el procedimiento usado, por no creerlo legal; y reclamando ante el Gobernador, expuso que, dado el criterio que se adoptó en la sesión, debieron salir dos Concejales; que para la dicha sesión supletoria se debió anunciar en la convocatoria, como en las sesiones extraordinarias, el objeto que las motivaba, y, por último, citó la Real orden de 6 de Marzo de 1888, recaída en el expediente del Ayuntamiento de Hospitalet en la que se declaró nulo el sorteo celebrado para determinar los Concejales que debían cesar, por no haber sido citados para la misma todos los que fueran objeto de aquél.

El Alcalde, al informar, manifiesta que la Corporación se atuvo al art. 48 de la ley Municipal, á lo dispuesto por el art. 1.º del reglamento interior del Ayuntamiento, y á no ser aplicable, el art. 102 que se refiere á sesiones extraordinarias.

Resulta de la correspondiente certificación, que en 1887 se eligieron tres Concejales en el primer Colegio, uno por cesación legal, otro por fallecimiento y otro por incapacidad.

La Comisión provincial en su informe indica que Rúa, que ocupó la vacante de Tato declarado incapacitado y á quien correspondía salir en 1889, ha dejado legalmente de ser Concejal; pero cree que el sorteo ha debido hacerse entre todos los electores de 1887, no sólo del primer Colegio y con presencia de Rúa.

Se acompaña lista de los 21 Concejales que constituían el Ayuntamiento, exceptuando á D. Luis Bergue, contra cuya capacidad se reclamó.

El Gobernador entiende que el sorteo se ha efectuado, como debía, entre los Concejales del primer Colegio por donde se había elegido uno de más; que la Real orden que cita la Co-

misión provincial no es aplicable, pues en ella se trataba de un Ayuntamiento que elegía cinco Concejales en un solo Colegio, y por eso no sabiéndose cuál de los cinco cubría la vacante, se determinó que el sorteo se hiciese entre todos, y que la falta de citación expresa de los interesados para una sesión supletoria, por no haber asistido bastante número de Concejales á la ordinaria, no invalida el sorteo, confirmó el acuerdo del Ayuntamiento.

El reclamante solicitó posteriormente que se aplazara la constitución del nuevo Ayuntamiento hasta que se resolviese el recurso de alzada, y en éste expone que los Concejales que habían sido electos de más, eran dos, y que según la Real orden de 6 de Marzo de 1888, se debió citar á todos los que debían entrar en el sorteo.

La Subsecretaría de ese Ministerio estima que constando donde existe la vacante, que era en el primer Colegio, en el mismo correspondía hacer la elección conforme al art. 45 de la ley Municipal. Añade que tratándose, no de sesión extraordinaria, sino de la supletoria que había que celebrar por no haber asistido suficiente número de Concejales á la ordinaria, la citación se hizo bien, puesto que se expresó que se convocaba por dicho motivo, y con arreglo al art. 104 es válido el acuerdo que tomaron los asistentes, y además no puede decirse que el interesado no tuviera conocimiento de la convocatoria, de la cual consta copia en el expediente.

La Sección, de conformidad con este parecer, cree que constando el Colegio por donde en 1887 se había elegido un Concejal más de los que debieron, sólo entre los de dicho Colegio debió practicarse el sorteo para determinar el que reemplazaba al declarado incapacitado D. Leoncio Tato, y al cual corresponde salir cuando le hubiera tocado á él. Cree además que en la convocatoria de la sesión de 23 de Marzo último se observaron las prescripciones del artículo 104 de la ley, que es el aplicable al caso, y por todo ello.

Opina que debe confirmarse la providencia del Gobernador de Lugo, objeto del recurso.”

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1890.—Ruis y Capdepón.—Señor Gobernador de la provincia de Lugo.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

NUMERO DEL EXPEDIENTE 2.880.

Núm. 837.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Manuel Fernández y Pasalagua, vecino de Sevilla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha de hoy, solicitando se le concedan doscientas pertenencias para la mina denominada *Formidable*, de mineral cobre, sita en el término de Obejo y dehesa del Ronquillo, propiedad de D. Joaquín Gallardo; que linda por O. E., con la línea férrea de Córdoba á Belmez y carretera de Córdoba á Almadén; por el Este, con la dehesa Suerte Alta; por el Sur, dehesa de Campo Bajo, y Norte, con la dehesa del Ronquillo, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la esquina más al S. O. de la casa principal del Cerro Muriano; desde dicho punto de partida, dirección Sur, se medirán 200 metros colocando la primera estaca; de ésta á la segunda, dirección O. E., 1.000 metros; de la segunda á la tercera, dirección Norte, 400 metros; de la terce-

ra á la cuarta, dirección Este 5000 metros; de la cuarta á la quinta, dirección Sur, 400 metros, y de la quinta á la primera, dirección O. E. 4.000 metros, quedando cerrado el perímetro de las doscientos pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 18 de Abril de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Circular núm. 857.

Habiendo desaparecido en la noche del 18 del actual de la suerte nombrada San Jerónimo, en Córdoba la Vieja, término de esta capital, y de la propiedad de D. Rafael Otero, vecino de la misma, un mulo, con cinco años de edad, castaño oscuro, herrado en el lado izquierdo del cuello con dos SS enlazadas, cabos negros, siete cuartas y de cuatro á cinco dedos de alzada; y otro, pardo, rayado, herrado con el mismo que el anterior en la tabla del cuello y anca derecha, rayando su alzada en la marca, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de citadas caballerías, y caso de ser habidas las pongan á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 21 de Abril de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Circular núm. 869.

Habiéndole sido robada de la dehesa de Córdoba la Vieja, al vecino de esta capital D. Manuel Jaén, una mula, castaña, de tres años, alzada más de la marca, con labores de la esquila en los cuartos traseros, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de la citada mula, y caso de ser habida la pondrán á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 21 de Abril de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Circular núm. 870.

Habiéndosele extraviado al vecino de Villafranca Antonio Pérez Pastor, de la posesión Navasoquero, término de Adamuz, una yegua, serrana, negra, pequeña, de catorce años, con seis cuartas y media de alzada, y le faltan dos dientes de la mandíbula inferior; y una potra, añoja, castaña, boyuna, cabos negros, y ambas sin hierro, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de la provincia, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán á disposición del Juzgado respectivo con las personas en cuyo po-

der se encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 21 de Abril de 1890.

El Gobernador,
José de Heredia.

Lista de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales, celebrada el día 1.º del actual, en los Ayuntamientos de esta provincia, y resumen numérico de los votos obtenidos por cada candidato, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

DISTRITO ELECTORAL DE CABRA

BAENA

COLEGIO DE LAS ESCUELAS

- 1 Agudo Aguilera, Vicente
- 2 Arrabal Arca, Antonio
- 3 González Flores, Francisco
- 4 Granados Aguilera, Manuel
- 5 Argudo Ariza, Manuel
- 6 Aranda Priego, José
- 7 Cabrero Sevillano, Juan
- 8 Melendo Urbano, Rafael
- 9 Triguero Rojano, Juan Antonio
- 10 Valverde Rodríguez, Juan
- 11 Tienda Roldán, Juan de la Cruz
- 12 Lara León, Alejandro
- 13 Rodríguez Moreno, José
- 14 Cáceres Villaverde, Manuel
- 15 López Baena, Rafael
- 16 Vida Mora, Antonio
- 17 Morales Ariza, José
- 18 Rodríguez Henares, Juan de Dios
- 19 Horcas Plazas, Rafael
- 20 Priego Horcas, Antonio
- 21 Horcas Horcas, José
- 22 Cárdenas Arrabal, Manuel
- 23 Cañete Mellado, Antonio
- 24 Ortiz Cabrero, José
- 25 Porcuna Garrido, Antonio
- 26 Herrera Garrido, José
- 27 Rodríguez Covalera, Francisco
- 28 Granados Ortega, José
- 29 Morales Navea, Pedro
- 30 Aragón Pérez, José
- 31 Luque Cañete, Joaquín
- 32 Navarro Navarro, Miguel
- 33 Rojano Rosales, Rafael
- 34 Ocaña Jiménez, Julián
- 35 Ordóñez Melendo, Julián
- 36 González Flores, Diego
- 37 Priego Peña, Miguel
- 38 Ortiz Cabrero, Cristóbal
- 39 Callejas Alba, Antonio
- 40 Triguero Melendo, Antonio
- 41 Tarifa Rubio, Rafael
- 42 Argudo Rodríguez, José
- 43 Cáceres Villatoro, Francisco Javier
- 44 Cáceres Medianero, Francisco Javier
- 45 Pérez Callejas, Vicente
- 46 Romero Ortiz, Antonio
- 47 Jurado Gutiérrez, José María
- 48 Repullo Rojano, Julián
- 49 Ochoa Porcuna, Fernando
- 50 Cruz, José María de la
- 51 Segura Aranda, Nicolás
- 52 Segura Aranda, Mariano
- 53 Calzado Horcas, Pablo
- 54 Navarro Contreras, Manuel
- 55 Lozano Ortega, Antonio
- 56 Piernagorda Soriano, Manuel
- 57 Cañadilla Melendo, Manuel
- 58 Cañadilla Melendo, José
- 59 Cárdenas Hornero, Juan

- 60 Garrido Alarcón, Miguel
- 61 Arjona Cantero, Juan
- 62 Luna Pavón, Manuel
- 63 León Galisteo, Rafael
- 64 Argudo Roldán, Francisco
- 65 Moraga Romero, Francisco Eugenio
- 66 Martínez Ortiz, José
- 67 Pavón Arrebola, Joaquín
- 68 Tarifa Audino, José María
- 69 Zarza Berjillos, Lorenzo
- 70 Cabezas Fernández, José
- 71 Romero Pérez, José María
- 72 Garrido Dios, Isidoro
- 73 Ordóñez Zarza, Juan
- 74 Salamanca Garrido, Hermenegildo
- 75 Carmona Montilla, Manuel
- 76 Montilla Mellado, Antonio
- 77 Alcalá Contreras, José María
- 78 López Rojano, Félix
- 79 Orejuela Roldán, Manuel
- 80 León Lastres, José
- 81 Cañadilla Granados, Mariano
- 82 Triguero Melendo, Francisco
- 83 Baena Lozano, Adriano
- 84 Aguilar Rivas, Francisco
- 85 Moreno León, Antonio José
- 86 Roldán Argudo, José María
- 87 Segura Cárdenas, Francisco P.
- 88 García Argudo, Manuel
- 89 Albendin Bujalance, José G.
- 90 Moraga Soriano, Rafael
- 91 Seco Navarro, Manuel
- 92 Rojano Cantero, José
- 93 León Galisteo, Francisco
- 94 Ramos Rivas, José María
- 95 Roldán Ariza, Nicolás
- 96 Jiménez Romero, Manuel
- 97 Ortega Molina, Cristóbal
- 98 Rojano Barrueco, Rafael
- 99 Ramírez Romero, Antonio
- 100 Rojas Aguilera, Lorenzo
- 101 Galisteo Horcas, José
- 102 Dorado García, Francisco
- 103 Dorado García La O, José María
- 104 Fernández Martínez, José
- 105 Arenas Moral, Antonio
- 106 Galisteo Vizcaino, José
- 107 Medina Briones, Antonio
- 108 Alarcón Rosa, José
- 109 Cruz Ariza, Francisco
- 110 Moraga Porcuna, Marcelo
- 111 Pavón Peña, Isidro
- 112 Bujalance Navarro, José J.
- 113 García Triguero, Francisco
- 114 García La O, Manuel
- 115 Mellado Calvo, José
- 116 Valenzuela Alcalá, Valeriano
- 117 Cubillo Lozano, Francisco
- 118 Aguilar Chacón, Juan
- 119 Serrano, José
- 120 Expósito, Bernabé
- 121 Misut Potrero, Fernando
- 122 Martínez Peláez, José
- 123 Galisteo Ordóñez, Rafael
- 124 Trujillo Ortiz, Antonio
- 125 Espartero Triguero, José
- 126 Espartero Dorado, Francisco
- 127 Moreno Espartero, Francisco
- 128 Pizarro Mejías, Manuel
- 129 Melendo Márquez, Francisco
- 130 Arrabal Díaz, Antonio
- 131 Molina Arriero, Francisco
- 132 Salamanca Serrano, Juan
- 133 Expósito, Florencio
- 134 Palmero Segura, Manuel
- 135 García Muñoz, Francisco
- 136 Lozano García, José Lope
- 137 Soriano Ariza, Mariano
- 138 Ocaña Bujalance, José María

- 139 Molina Carretero, Manuel
- 140 Santiago Gálvez, José María
- 141 Moreno Romero, Miguel
- 142 Serrano Camacho, José María
- 143 Alarcón Cruz, Juan Antonio
- 144 Tapia Hornero, Juan J.
- 145 Cardero Cantero, Francisco S.
- 146 Tarifa Arroyo, Manuel
- 147 Fernández Espartero, Juan de Dios
- 148 Priego Romero, Santiago
- 149 Gómez Cañadilla, Antonio
- 150 Rodríguez Trujillo, Francisco
- 151 Camacho Alarcón, Rafael
- 152 Vivar García, Antonio
- 153 Triguero Luque, José

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS

D. Mateo Porcuna Fernández. 153
Han tomado parte en la votación 163
Baena 1.º de Diciembre de 1889.—
El Presidente, Francisco Fernández—
Interventores: Antonio Vivar.—Rafael Camacho.—José Triguero.—Francisco Rodríguez.

COLEGIO DEL ESPÍRITU SANTO

- 1 Tapia Manchado, Juan
- 2 Morillo Medina, José
- 3 Morales Rabadán, Antonio
- 4 Alarcón Arroyo, Bartolomé
- 5 Ariza Santana, Fernando
- 6 Dios Santaella, Narciso
- 7 Garrido Medianero, Rafael
- 8 Garrido Medianero, Rafael
- 9 Amo Calzado, Joaquín
- 10 Muñoz Martínez, Domingo
- 11 Mariño Rey, José
- 12 Ocaña Pérez, José María
- 13 Porcuna Aguilera, Diego
- 14 López Pescador, Tomás
- 15 Peña León, Francisco
- 16 Reyes Castro, José
- 17 Roldán Romero, Julián
- 18 Nusete Tienda, Manuel
- 19 Zarza Melendo, José
- 20 Castillo Cano, Manuel
- 21 Rojas Melendo, Fernando
- 22 Zamorano Zamorano, Antonio
- 23 Rodríguez Carmona, José María
- 24 Rodríguez Carmona, Enrique
- 25 Romero Ortiz, Juan
- 26 Rojas Lara, José
- 27 Ariza León, José
- 28 López Cañete, Juan
- 29 Peláez Ruiz, Francisco
- 30 Porcuna León, Juan
- 31 Arjona Lara, Juan
- 32 Jiménez Martín, Antonio
- 33 Dios Rabadán, José
- 34 Jorge García, Damián
- 35 Ortiz Jiménez, Antonio
- 36 Rivas Caldero, Gabriel
- 37 Ríos Rojano, Higinio
- 38 Urbano Rojano, Francisco
- 39 Bujalance Navarro, Francisco
- 40 Calvento Morales, Aurelio
- 41 Espinar Hinestrosa, Florencio
- 42 Morales Alcarque, José
- 43 Ortiz Romero, José
- 44 Ortiz Morales, Pedro
- 45 Pavón Dios, Manuel
- 46 Priego Peña, Manuel
- 47 Albendin Soriano, Rafael
- 48 Ortiz Romero, Manuel
- 49 Villa García, Pablo
- 50 Villa Chacón, Pedro
- 51 Triguero Trujillo, Antonio

- 52 Blas Valdevira, Lorenzo
- 53 Castro Cires, José
- 54 Aguilera Hidalgo, Vicente
- 55 Ordóñez Melendo, Pedro
- 56 Bonilla Comarcada, Antonio
- 57 Barrueco Villarreal, Francisco
- 58 Luque Ariza, Juan
- 59 Rojas Melendo, José
- 60 Rojano Pavón, Francisco
- 61 Urbano Roldán, Evaristo
- 62 Rodríguez Valera, José
- 63 Marichica Cantero, Juan
- 64 Garrido León, José
- 65 Rojano Bujalance, Calixto
- 66 Rojano Bujalance, Juan
- 67 Salamanca Aguilera, Francisco
- 68 Cárdenas Rojas, Antonio
- 69 Rodríguez Ariza, Andrés
- 70 Rosa Camacho, Antonio
- 71 Pescador Luque, José
- 72 Albañil Dios, Eulegio
- 73 Cubillo Rojano, Manuel
- 74 Aguilera Bravo, José
- 75 Cáceres Moreno, Juan
- 76 García Serrano, Lorenzo
- 77 Melendo Márquez, Gregorio
- 78 Ocaña Padilla, José
- 79 Ocaña Pavón, José María
- 80 León Pavón, Antonio
- 81 Valverde Contreras, Antonio
- 82 Valverde Contreras, Juan de Dios
- 83 Valverde Contreras, Rafael
- 84 Arjona Dios, Joaquín
- 85 Argudo Rubio, Juan de Dios
- 86 Arjona Rosales, Manuel
- 87 Hornero Gómez, José
- 88 Galeote Sevillano, Vicente
- 89 Gálvez Monroy, José J.
- 90 Baena Valverde, José
- 91 Bazuelo Hornero, Mateo
- 92 Colodrero Melendo, Francisco
- 93 Camacho Mesa, Joaquín
- 94 Duarte, Claudio
- 95 Ordóñez Melendo, José
- 96 Ordóñez Santaella, Francisco
- 97 Navarro Horcas, Miguel
- 98 Navarro Arellano, Antonio
- 99 Moraga Torres, Francisco
- 100 Molina Alarcón, Felipe
- 101 Ariza Ariza, José Trinidad
- 102 Vázquez Priego, Rafael
- 103 Serrano Porcuna, Antonio
- 104 Roldán Ramos, Manuel
- 105 Vida Hornero, Juan Antonio
- 106 Moreno Navea, José
- 107 Molina Alarcón, Manuel
- 108 Lara Tarifa, Manuel
- 109 León Coello, Antonio
- 110 Jurado Arrabal, Rafael
- 111 Chica César, José
- 112 Galisteo Ordóñez, Juan
- 113 García Alarcón, Manuel
- 114 Rojano Castro, Antonio
- 115 Rodríguez Lara, José
- 116 Rodríguez Luis, José
- 117 Henares Vera, José
- 118 León Ortiz, Julián
- 119 Lara Aguilera, Miguel
- 120 Peña Aguilera, Antonio
- 121 Pérez Ramírez, Antonio
- 122 Piernagorda Rojano, Antonio
- 123 Roldán Garrido, Antonio
- 124 Rodríguez García, Gabriel
- 125 Alarcón Cruz, Francisco
- 126 Espartero Padilla, Pedro
- 127 Escudero Horcas, Rafael
- 128 García Ocaña, Francisco
- 129 Galeote Galvín, Bartolomé
- 130 Alba Trujillo, Francisco
- 131 García García Manuel

- 132 Lara Tarifa, Antonio
- 133 Ordóñez Valverde, Lorenzo
- 134 Pérez Aranda, Antonio
- 135 Peláez, Juan Antonio
- 136 Piernagorda Rojano, Joaquín
- 137 Priego Soto, José Joaquín
- 138 García Argudo, José Luis
- 139 Dios Piernagorda, Rafael
- 140 Marín Trujillo, Juan
- 141 Martínez Cabanillas, Sebastián
- 142 Muñoz Guzmán, Pablo
- 143 Rojas Bonilla, José
- 144 Serrano Camacho, Rafael
- 145 Rodríguez Romero, Antonio
- 146 Ramírez Ruiz, Cayetano
- 147 Márquez Cárdenas, Miguel
- 148 Núñez Francisco, José
- 149 Navas Plazas, José
- 150 Morales Espinosa, Vicente
- 151 Navarro Arellano, Antonio
- 152 Garvín Arriero, Francisco
- 153 Espinosa Peña, Antonio
- 154 Gutiérrez, Luque, José
- 155 Garrido Hornero, Martín
- 156 Hornero Calzado, Antonio
- 157 Navas Rivas, Francisco
- 158 Palmero Lara, José
- 159 Sevillano Salamanca, Francisco
- 160 Rodríguez Jiménez, Manuel
- 161 Romero Monroy, Joaquín
- 162 Pérez Damián, Juan
- 163 Navarro Navas, Antonio
- 164 Navarro Navas, Antonio
- 165 Morales Ortiz, Pedro
- 166 Mesa Arjona, Juan
- 167 Galisteo Peláez, José
- 168 Horcas Galisteo, Antonio
- 169 Muñoz Jiménez, Antonio
- 170 Jabalquinto, Clemente
- 171 Navarro Contreras, José Joaquín
- 172 Pavón Zarza, Francisco
- 173 Sevillano Tienda, Alejandro
- 174 Martínez López, Antonio
- 175 Ramírez García, Juan
- 176 Romero Romero, Antonio
- 177 Quero Ariza, Francisco
- 178 Lozano Soriano, José
- 179 Rivas Jiménez, José
- 180 Ordóñez Ochoa, Manuel
- 181 Moraga Roldán, Francisco
- 182 Galisteo Moreno, Francisco
- 183 García Ramos, Antonio
- 184 Argudo Roldán, Antonio José
- 185 Albendín Rodríguez, José
- 186 Aguilera Zarza, José
- 187 Medianero Ortega, Rafael
- 188 Medianero Pérez, Francisco
- 189 Bergillos Ariza, Antonio
- 190 Caballero Segura, Francisco José
- 191 Quirós Piernagorda, Juan
- 192 Quero Vallejo, Manuel
- 193 Roldán Priego, Francisco
- 194 Bujalance Villarreal, Gregorio
- 195 Cubillo Romero, Francisco
- 196 Castro, Joaquín
- 197 Hornero Carrillo, José
- 198 Vázquez Priego, José María
- 199 Tarifa Andino, Juan Antonio
- 200 Trujillo, Ramón
- 201 Urbano Roldán, Rafael
- 202 Soriano Ariza, José María
- 203 Romero Ortega, Manuel
- 204 Santaella Cabezas, Francisco
- 205 Ramos Rivas, Manuel
- 206 Ramírez Cantero, Juan
- 207 Santano Ariza, Antonio
- 208 Ramírez Castro, José
- 209 Racero Henares, José María
- 210 Porcuna Ariza, José
- 211 Luna Rojano, Tomás

- 212 Lastres Ortiz, Francisco
- 213 Morales Márquez, Antonio
- 214 León Henares, Miguel
- 215 León Coello, Francisco
- 216 Jarado Roldán, Pedro
- 217 Jabalquinto Ríos, Rafael
- 218 Gálvez Monroy, Tomás
- 219 Camacho Martínez, Rafael
- 220 Alarcón Valenzuela, Domingo
- 221 Jiménez Navarro, Diego
- 222 Nusete Tienda, José
- 223 Aranda Cáceres, Miguel
- 224 Valenzuela Valenzuela, Gonzalo
- 225 Alcalá Tienda, Ramón

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS

D. Rodrigo Cubero Villarreal.	225
D. Atanasio Casado, Salazar.	225
El Presidente de la mesa, Ramón Alcalá.—Interventores: Miguel Aranda.—José Nusete.—Diego Jiménez.—Gonzalo Valenzuela.	

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 845.

CONSTRUCCIONES CIVILES

Nota de los gastos ocasionados durante los días 31 de Marzo último y 1.º, 2.º y 5 del corriente en las obras de construcción de un caño de desagüe de los escusados que existen en el patio primero de la Casa Central de Expositos a la cloaca de la calle de Terrijos, bajo la dirección del Arquitecto provincial.

Jornales.	Ptas. Cst.
Importe de jornales en los referidos días.	62,34
Materiales.	
A D. José Trapero, por un astil.	0,62
A D. Francisco Serrano, por doce metros lineales de tapas de piedra franca para el caño.	45,23
A D. Jerónimo Trujillo, por ocho cargas de cal.	10,00
Al mismo, por 100 ladrillos toscos.	4,00
Al mismo, por catorce cargas de arena.	3,50
TOTAL.	125,69

Córdoba 14 de Abril de 1890.—El Arquitecto provincial, Rafael de Luque.—El Vicepresidente, El Conde de Hust.

AYUNTAMIENTOS

Villa del Río.

Núm. 851.

D. Antonio Rueda Borrego, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminada en borrador la matrícula industrial correspondiente a este distrito municipal, respectiva al inmediato ejercicio económico de 1890-91, se halla expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales pueden examinarlas todos los industriales comprendidos en la misma y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villa del Río 19 de Abril de 1890.—Antonio Rueda.—Por su mandado, Salvador Muñoz.

Núm. 852.

D. Antonio Rueda Borrego, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta localidad que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1890 á 91, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de 15 días, contados desde el en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villa del Río 19 de Abril de 1890.—Antonio Rueda.—Por su mandado, Salvador Muñoz.

Villanueva del Rey.

Núm. 850.

D. Antonio Gómez Férez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, asociado de igual número de contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en conjunto ó por ramos separados, los derechos que devenguen en esta población y su término municipal todas las especies de consumo comprendidas en la tarifa oficial, por el período de uno á tres años, que empezarán á contarse desde el próximo económico de 1890 á 91, y cuyo primer remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 7 de Mayo próximo, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo 17,482 pesetas 36 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos municipales legalmente autorizados, bajo las condiciones que constan en el expediente instruido al efecto, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal para que pueda ser examinado por cuantos lo estimen conveniente; advirtiéndose que para tomar parte en la licitación es preciso depositar en las arcas municipales el 2 por 100 del tipo á que se contraiga la proposición.

Villanueva del Rey 15 de Abril de 1890.—Antonio Gómez.—Es copia.—Manuel R. Barrios, Secretario.

Núm. 849.

D. Antonio Gómez Férez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta localidad, que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1890 á 91, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de 15 días, con el fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villanueva del Rey 15 de Abril de 1890.—Antonio Gómez.—Es copia.—Manuel R. Barrios, Secretario.

Villaviciosa.

Núm. 854.

D. José Escobar Arribas, Alcalde constitucional de esta villa,

Hace saber: Que hallándose vacantes las dos titulares de Medicina y Cirujía, con el sueldo anual cada una de 999 pesetas y obligación de asistir entre las dos á 250 familias pobres; y la de Cirujano ministrante con el haber también anual de 365 pesetas y deberes que resultan de los pliegos de condiciones expuestos para una y otra plazas en la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia la provisión de las mismas en propiedad, durante cuatro años y por término de un mes, que empezará á correr y contarse desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo dirigirán los que las pretenden sus solicitudes á este Municipio, acompañadas de los títulos académicos ó copias legalmente autorizadas que de ellos posean.

Villaviciosa 18 de Abril de 1890.— José Escobar.—El Secretario, Angel Valero.

Bujalance

Núm. 859.

D. Rafael de Lora y Daza, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada con fecha 9 de Abril del año actual en el expediente de apremio que se sigue contra D. Francisco Mellado Cid, y por él hoy á Don Miguel Velasco y Coca, por débito al Pósito de esta población, correspondiente al préstamo que con fecha 24 de Diciembre de 1869 sacó el Mellado Cid, se saca por primera vez á pública subasta la finca embargada á D. Miguel Velasco y Coca, que se detalla á continuación:

La casa núm. 3 de la calle Antón Melero, con su frente á Norte; lindante por la derecha, entrando, con otra de Diego Benítez, y por la izquierda, con otra de la viuda de Alonso Vázquez; cuya finca ha sido capitalizada por el líquido que figura en el certificado librado por el señor Interventor de Hacienda de este partido en la cantidad de dos mil ochocientos veinticinco pesetas. 2.825

La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 28 del corriente mes, á las doce de su mañana, durante el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.º Que el dueño puede librar la finca pagando principal y costas hasta el momento de celebrarse el remate, quedando después la venta irrevocable.

2.º Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á la finca.

3.º Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en esta Secretaría municipal, sin poder exigir otros, ó si el deudor no los presentare se ampliará su falta en la forma que previene la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al que se le descontará des-

pues los gastos que se hayan anticipado.

4.º El que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo y has el completo del precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1838.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Bujalance á 11 de Abril de 1890.— El Alcalde, R. Lora.—El Comisionado, Juan de Vega.

Pedroche

Núm. 855.

D. Mariano Tirado Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose formada la matrícula de subsidio industrial de esta localidad para el ejercicio próximo de 1890 91, se halla expuesto al público por término de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para reclamar de agravios, transcurridos los cuales no se admitirán los que se produzcan.

Pedroche 18 de Abril de 1890.—Mariano Tirado.—Tomás Rojas, Secretario.

La Rambla

Núm. 862.

D. Miguel García y Pérez, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, en sesión celebrada el día 15 del actual, ha acordado que para nivelar el déficit de 4.324 pesetas 27 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio de 1890 á 91, se establezca el arbitrio extraordinario de 20 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja y 16 céntimos de idem por cada 100 kilogramos de leña ó orujo que se consuman en este término municipal durante dicho ejercicio.

Lo que se hace público por el presente á fin de que dentro del término de diez días, siguientes á la fecha, puedan presentarse las reclamaciones á que hubiere lugar, en cumplimiento y á los efectos de la Real orden de 3 de Agosto de 1878; pues pasado dicho plazo se solicitará del Gobierno de S. M. autorización para la cobranza de dichos arbitrios, en los que no se comprende ninguno de los de la tarifa 1.ª del impuesto de consumos.

Dado en La Rambla á 18 de Abril de 1890.—Miguel García.—Por su mandado, Juan de Rojas.

Villaralto

Núm. 847.

D. Fausto Fernández Martín, Alcalde accidental de esta villa, por ausencia del propietario.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento, asociados y contribuyentes el arriendo á venta libre, ya en

conjunto, ya también por ramos separados, de los derechos que devenguen las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año económico de 1890 á 91, se ha señalado para el primer remate el día 27 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, en esta Casa Capitular, bajo el tipo y condiciones que obran en el respectivo expediente, el cual se halla desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría municipal, donde pueden enterarse los licitadores y al que se han de sujetar en el acto de la subasta.

Villaralto á 17 de Abril de 1890.— Fausto Fernández.—P. O., El Secretario, Diego García.

Hinojosa del Duque

Núm. 856.

D. Luis Vallejo y Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, hago saber: Que en la noche del 22 al 23 del próximo pasado Marzo fueron robadas dos caballerías málares, cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de Acisclo de la Cruz Cuadrado, vecino de Belalcázar, y en el sumario que por tal hecho se instruye en este Juzgado he mandado publicar la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Badajoz, rogando á todas las autoridades del Reino y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca de dichas caballerías y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en Hinojosa del Duque á 16 de Abril de 1890.—Luis Vallejo Ruiz.— Por mandado de S. S., Francisco Carrasco.

Señas de las caballerías.—Una mula, pelo pardo, con el dorso un poco entrelado, seis cuartas de alzada.

Otra mula, negra, mohina, con las estremidades un poco corvas, y con reparo en un ojo, de la misma alzada que la anterior.

JUZGADOS

Iznalloz

Núm. 831.

D. Antonio Morales Martínez, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de este partido, por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al conocido por el *Zambito* de Carmona, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias, así como su paradero se ignoran, el cual tiene las piernas algo encorvadas, para que en el término de quince días, contados desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros consortes se instruye en este Juzgado por tentativa de hurto de una yegua á D. Antonio Carvajal Agudo, vecino de Moclín, en la mañana del 4 de Febrero

último; apercibido, que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta cabeza de partido, y en clase de detenido, del citado individuo, caso de ser habido.

Dado en Iznalloz á 15 de Abril de 1890.—Antonio Morales.—El actuario, Jesús Fernández.

Martos

Núm. 853.

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Antonio Domínguez Alé, conocido por Lara, natural y vecino de Estepa (Sevilla), habitante en la calle Mesones, como de 45 años de edad, de estatura regular, pelo entrecano, barba clara negra, color moreno, con una cicatriz en uno de los lados del pesnezo, y viste chaqueta de paño rayada, faja encarnada, pantalón listado azul, zapatos bajos de becero blanco, sombrero hongo color de chocolate, para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Franquera, á responder á los cargos que le resultan hechos en causa que se sigue contra el mismo y José Carrasco Romero, Francisco Castellano Giralde y Diego Fernández Crespo, sobre hurto de seis caballerías de ignorada procedencia; apercibido, que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares de la Nación, den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en busca de referido sujeto, cuyo paradero se ignora, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, en clase de preso, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dado en Martos á 2 de Abril de 1890. Es copia de su original que expido en cumplimiento á lo mandado. Martos 2 de Abril de 1890.—Por mi compañero señor Serrano, Antonio Velasco.

Cuarto Tercio de la Guardia civil.

COMANDANCIA DE CORDOBA

Núm. 843.

D. José Grandal Ramos, Teniente del escuadrón de la Comandancia de la Guardia civil de Córdoba y Fiscal nombra do por el señor primer Jefe de ella para la adquisición de nueva casa cuartel.

Necesitándose to mar en arriendo una casa para que sirva de cuartel á la fuerza de Guardia civil del puesto establecido en la villa de Castro del Río, los propietarios que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones el día 15 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, en la casa cuartel que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle del Convento de los Frailes, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación.

Lo que de orden de dicho señor Fiscal se hace público para general conocimiento.

Baena 15 de Abril de 1890.—V.º B.º —El Teniente Fiscal, Grandal.—El Secretario, Eduardo Muñoz Muñoz.

CÓRDOBA

IMPRESA PROVINCIAL CASA (SOCORRO HOSPICIO)